



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO 48/2023, "Mediante el cual se aprueba aplicar las medidas de apremio que establece el artículo 197 de la ley de la materia, a los sujetos obligados Ayuntamientos de la entidad que obtuvieron un resultado PARCIALMENTE SATISFACTORIO y NO SATISFACTORIO, en la verificación vinculatoria del año 2023, de las obligaciones comunes previstas en el artículo 81 de la ley número 207."; lo anterior bajo los siguientes:

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/18/2023, de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, a propuesta del Comisionado Presidente Roberto Nava Castro, de este Instituto aprobó por unanimidad un acuerdo y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

**II.** El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**"Quinto.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

**III.** En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

**IV.** En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/13/2022, aprobó las modificaciones al manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**V.** Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme al Programa Anual de Verificación 2023, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/04/2023, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés; durante los cuatro trimestres del año 2022, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados, donde se establece el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

## CONSIDERANDO





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

- I. El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.
- II. Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.
- III. Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2023, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al **año dos mil veintidós**, así como los trimestres **Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del año dos mil veintidós**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo cuarto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Que de acuerdo al ya mencionado programa Anual de Verificación 2023, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de la Evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que los sujetos obligados del ámbito Estatal y Municipal deben publicar en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan las etapas de la

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



verificación y entre ellas se encuentran dos de subsanación, la primera notificada al Titular de la Unidad de Transparencia, en donde se le otorgan 10 días para que subsane las observaciones notificadas y cumpla con las formalidades de los Lineamientos técnicos, por lo que una vez fenecido dicho término y el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió con lo notificado (subsanación) e hizo caso omiso, se da paso a la siguiente etapa, la cual consiste en notificar al Titular del Sujeto Obligado, otorgándole 05 días, para que este cumpla con la subsanación de las observaciones detectadas en la verificación vinculatoria.

- V.** Derivado del considerando que antecede, con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación al numeral vigésimo séptimo de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **Parcialmente satisfactorio** y **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

## SUJETOS OBLIGADOS: H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

N. P	SUJETO OBLIGADO	RESULTADO PRELIMINAR	RESULTADO FINAL
1.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala	39.13%	69.64%
2.	H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac de Álvarez	42.15%	68.24%
3.	H. Ayuntamiento Constitucional de General Heliodoro Castillo	7.19%	66.56%
4.	H. Ayuntamiento Constitucional de Iliatenco	24.84%	65.72%
5.	H. Ayuntamiento Constitucional de Juan R. Escudero	23.08%	63.24%
6.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetipac	40.80%	61.53%
7.	H. Ayuntamiento Constitucional de Técpan de Galeana	35.91%	61.32%
8.	H. Ayuntamiento Constitucional de Arcelia	30.08%	61.09%
9.	H. Ayuntamiento Constitucional de Copalillo.	15.45%	60.36%
10.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pilcaya	47.18%	57.49%
11.	H. Ayuntamiento Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc	0.00%	57.32%
12.	H. Ayuntamiento Constitucional de Malinaltepec.	20.94%	56.50%
13.	H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Acatlán.	45.21%	52.17%
14.	H. Ayuntamiento Constitucional de Metlatónoc.	48.73%	48.73%
15.	H. Ayuntamiento Constitucional de Zirándaro de los Chávez	41.45%	41.45%
16.	H. Ayuntamiento Constitucional de Marquelia.	30.81%	38.81%
17.	H. Ayuntamiento Constitucional de Huamuxtitlán	14.07%	35.16%
18.	H. Ayuntamiento Constitucional de Cochoapa El Grande	31.85%	31.85%
19.	H. Ayuntamiento Constitucional de Petatlán	7.77%	27.68%
20.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac	11.97%	24.24%
21.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca	27.22%	23.78%
22.	H. Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villareal	22.60%	22.60%
23.	H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio de Alquisiras	11.80%	11.80%
24.	H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula	5.72%	5.72%

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

25.	H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxtla de Castrejón	5.43%	5.43%
26.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec	4.72%	5.10%
27.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso	47.17%	5.10%
28.	H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla	3.33%	3.33%
29.	H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres	2.40%	2.40%
30.	H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán Tablas.	0.00%	0.00%
31.	H. Ayuntamiento Constitucional de General Canuto A. Neri	0.00%	0.00%
32.	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuatepec.	0.00%	0.00%
33.	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoapa	0.00%	0.00%
34.	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán	0.00%	0.00%
35.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú	0.00%	0.00%
36.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalchapa	0.00%	0.00%
37.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alpoyeca	0.00%	0.00%
38.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo	0.00%	0.00%

**VI.** Que el artículo cuarto transitorio del programa anual de verificación, señala que la verificación del presente año (2023) será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicará lo señalado en el capítulo quinto de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, así como lo que establece el numeral 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismos que otorgan a este Órgano Garante la facultad de aplicar las medidas de apremio correspondientes;

## Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

**Capítulo quinto:** El Pleno del Instituto determinará, las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

*los que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.*

### **Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

*Artículo 197. El Instituto, en el ámbito de sus competencias podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

- I. Amonestación Pública; o*
- II. Multa, de \$10,956 hasta \$111,000 pesos.*

*El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto.*

*En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 208 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.*

Por lo anteriormente expuesto y analizando la gravedad de la falta, por la omisión de cumplir con las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, quien tiene como premisa garantizar se cumpla con la Ley de la materia, en ese sentido y atendiendo lo señalado por el artículo 197 de la Ley número 207 de Transparencia, se considera necesario como medida de apremio a los Sujetos Obligados Ayuntamientos que obtuvieron una calificación 40% a 70%, Amonestar públicamente al sujeto obligado, además de denunciar ante el Órgano Interno de Control (OIC) por la presunta responsabilidad administrativa del Titular de la Unidad de Transparencia y/o quien resulte responsable de la falta de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de Transparencia.

Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.

En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar el acuerdo de medidas de apremio que establece el artículo 197 de la ley de la materia, a los sujetos obligados que obtuvieron un resultado **Parcialmente satisfactorio** y **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia comunes.

**VII.** Ahora bien, la naturaleza jurídica de las multas son un acto de privación, al tener por objeto desincorporar en forma definitiva de la esfera jurídica del presunto sujeto infractor una parte de su patrimonio, por lo que no se establece como una medida cautelar o provisional, ni como alerta, aviso o llamada de atención, sino con la finalidad connatural e inmediata de imponerle un castigo por la conducta cometida, a efecto de disuadir o inhibir su reincidencia.

De esa forma, se impone una multa de **\$10,956.00** (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos) a los titulares de los sujetos obligados Ayuntamientos de la entidad que obtuvieron un resultado **NO SATISFACTORIO** de 0.00% a 39.99% final; lo anterior, por no encontrarse cargada la información anual correspondiente del año 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 en relación con los numerales 197,198 y 208 de la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:







Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el considerando cuarto, quinto y sexto de este acuerdo, se aprueba el acuerdo de medidas de apremio a los sujetos obligados enlistados en el considerando quinto, por obtener un resultado PARCIALMENTE SATISFACTORIO y NO SATISFACTORIO en la verificación vinculatoria 2023, de las obligaciones de transparencia comunes, previstas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se aprueba notificar la denuncia ante el Órgano Interno de Control de cada uno de los sujetos obligados enlistados en el considerando quinto de este acuerdo, por el incumplimiento a sus obligaciones de Transparencia comunes establecidas.

**TERCERO.** Con fundamento en el considerando cuarto y séptimo de este acuerdo, se aprueba sancionar con una multa económica a los Titulares de los sujetos obligados enlistados en este acuerdo, y debido a la gravedad de la falta en relación con la fracción VI del artículo 208 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se le impone una multa mínima la cual equivale a \$10,956.00 (Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos M.N. 00/100).

**CUARTO.** Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los sujetos obligados ayuntamientos, que se encuentran en la lista, para que personal encargado de llevar a cabo la verificación envíe a sus correos electrónicos oficiales, el acuerdo de medidas de apremio que marca el artículo 197 de la ley 207 al que son acreedores por haber obtenido un resultado parcialmente satisfactorio.

**QUINTO.** Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los sujetos obligados ayuntamientos, que se encuentran en la lista, para que personal encargado de llevar a cabo la verificación envíe a sus correos electrónicos oficiales, el acuerdo de medidas de apremio que establece el artículo 197 de la Ley 207 que son acreedores

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

por haber obtenido un resultado NO SATISFACTORIO.

**CUARTO.** Hágasele saber a los titulares de los sujetos obligados multados, que, de reincidir nuevamente con la omisión de cumplir con sus obligaciones de transparencia, serán acreedores a una medida de apremio correspondiente al doble de la cantidad impuesta por este acuerdo y que se encuentra fundado en el artículo 197 y 198 de la ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de este acuerdo, una vez notificado el acuerdo de incumplimiento al sujeto obligado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Verificación notificar el presente acuerdo a los sujetos obligados enlistados en el considerando quinto.

**QUINTO.** Publíquese en los estrados y en la página web oficial de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número 18/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**M.D. Roberto Nava Castro**  
Comisionado presidente

**Lic. Horacio Díaz Quiñonez**  
Comisionado



**M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto**  
Comisionada

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Lic. Carlos Alberto García González**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA.** Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 48/2023, aprobado en sesión ordinaria número 18/2023, de fecha 03 de octubre de 2023.

